



Madrid, 7 de abril de 2021

Estimado amigo:

La Agencia Tributaria ha fijado ya el plazo para efectuar la declaración de la Renta y del Patrimonio correspondiente al ejercicio **2020**, siendo el mismo del hasta el **30 DE JUNIO**.

Documentación necesaria para confeccionar la declaración:

- Declaración de la renta de 2.019, salvo que la hubiera hecho ASEYA.
- Fotocopia del DNI del declarante y cónyuge, así como de los demás miembros deducibles de la familia (hijos, padres, etc.).
- **Información Fiscal o borrador de declaración que la Agencia Tributaria haya enviado a los contribuyentes o que se hayan bajado por Internet. Si se ha obtenido la referencia fiscal debe indicarla**
- Indicar importe obtenido por arrendamientos de inmuebles, retención sufrida y gastos de los inmuebles arrendados (IBI, Comunidad, Seguros, etc). **Este año los propietarios deben aportar la escritura de compra del inmueble arrendado y los gastos de dicha compra. Si se adquirió por herencia, escritura de aceptación de la misma.**
- En caso de separación legal o divorcio, se indicarán las cantidades abonadas o recibidas en concepto de pensión al cónyuge o a los hijos durante 2020.
- Justificantes de las cantidades invertidas durante el ejercicio por compra u obras en la vivienda habitual adquirida antes a **31-12-12**, indicando fecha de compra de ésta, depósitos en cuenta vivienda, donativos y planes de pensiones.
- Cantidades pagadas por alquiler de vivienda habitual durante 2020, siempre que el contrato de arrendamiento fuese anterior a **01-01-15** o se trate de arrendatarios menores de 35 años en la Comunidad de Madrid.
- Si durante 2020 se ha vendido algún inmueble o valores mercantiles (bonos, fondos, acciones) se deberá indicar fecha y valor de compra, así como fecha y valor de la venta, a efectos de posibles ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Indicación de las circunstancias familiares a aplicar (ascendientes con indicación de la edad, descendientes, sujetos pasivos mayores de 65 años, incapacitados, etc.). **FOTOCOPIA DEL CARNET DE FAMILIA NUMEROSA, en su caso.**
- Justificantes de pagos a sociedades médicas de los autónomos dados de alta en el IAE en estimación directa.

Deben Uds. saber que están obligados a presentar declaración por este impuesto, las personas que hayan obtenido rentas superiores a **22.000 € brutos** anuales procedentes del trabajo percibidos de un único pagador, o de **14.000 €** si se trata salarios percibidos por más de un pagador, si se perciben



pensiones compensatorias del cónyuge o si se perciben anualidades por alimentos distintas de las fijadas para los hijos, salvo que la cantidad percibida del segundo y restantes pagadores no superen los **1.500 €** brutos anuales.

Asimismo, hay obligación de presentar la declaración cuando se hayan obtenido ingresos superiores a **1.600 €** al año procedentes de rendimientos del capital mobiliario o de ganancias patrimoniales sujetas a retención. Este límite será de **1.000 €** cuando se trate de rendimientos mobiliarios no sujetos a retención (letras del tesoro) o de imputaciones inmobiliarias.

En cualquier caso, deben presentar la declaración quienes deduzcan por inversión en vivienda habitual o por aportaciones a planes o fondos de pensiones.

Si no tiene obligación de declarar, podrá calcular su declaración y únicamente presentarla en el caso de que salga con derecho a devolución.

### **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

En la Comunidad de Madrid deben presentar este Impuesto los sujetos pasivos con bienes valorados en más de 2.000.000 €.

**LES ROGAMOS QUE INDIQUEN EL NUMERO DE CUENTA DONDE QUIEREN LA DEVOLUCION O EL CARGO PORQUE ASEYA VA A REALIZAR EL ENVIO DE DATOS POR INTERNET Y EL NUMERO DE CUENTA ES IMPRESCINDIBLE PARA QUE LA DEVOLUCION SE PRODUZCA EN EL PLAZO MÁS RAPIDO O PARA CARGAR EL IMPORTE DEL PAGO, SI ES POSITIVA.**

Les recordamos que **la tarifa mínima** que regirá este año para el precio de cada declaración confeccionada es de **80 Euros** (IVA no incluido).

**El citado precio tendrá una reducción del 50% para los clientes que tengan contrato en vigor con ASEYA S.L. (fiscal, laboral, contable o jurídico).**

Con el ruego de que no lo dejen para los últimos días y quedando a su disposición para cuantas dudas pudieran surgirles, se despide atentamente,



## **DEDUCCIONES PARA LOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 2.020**

- Nacimiento o adopción de hijos en el ejercicio.
- Por adopción internacional de niños.
- Por acogimiento familiar de menores.
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años.
- Por gastos educativos:
  - Escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar durante la Educación Básica obligatoria.
  - Enseñanza de idiomas
- Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- Por el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.